

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030049152

San José De Cúcuta, 22 de Diciembre de 2025

Señor(a)

CIRO ALFONSO URQUIJO MARTINEZ

KDX 24-A VRD PLAMAS DE VINO - VDA PALMAS DE VINO

Teléfono 3123947115

Correo Electrónico

El Tarra, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28641941 de 24 de Noviembre de 2025

Número de cuenta 452421-2

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

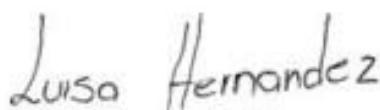
Acto expedido por CENS N°: 28641941

Fecha del acto que se notifica: 11-12-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	452421
PETENTE:	<u>CIRO ALFONSO URQUIJO MARTINEZ</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28641941</u> <u>24/11/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030049152</u> <u>22/12/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>27/01/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>02/02/2026</u>

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28641941	Fecha de creación:	24/11/2025
Número de cuenta:	452421-2	Meses reclamados:	2
Peticionario:	CIRO ALFONSO URQUIJO MARTINEZ		
Dirección:	KDX 24-A VRD PLAMAS DE VINO - VDA PALMAS DE VINO		
Teléfono:	3123947115		
Municipio:	El Tarra	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	11/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Ciro Alfonso Urquijo Martinez, identificado con cédula 5427244, celular 3123947115, en calidad de propietario, reclama por consumo de 299 kilovatios facturados en el periodo del 17-07-2025 al 15-09-2025, manifiesta es un consumo demasiado excesivo, no se explica por qué si la vivienda permanece más tiempo sola, porque se le subió el consumo, solicita se verifique si hay conexiones irregulares a su equipo de medida o está consumiendo sin razón, no acepta costo de la revisión.</p>		
Decisión:	<p>Estimado señor Ciro Alfonso,</p> <p>Le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>En relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 299 kilovatios correspondiente al período del 17-07-2025 al 15-09-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 17-07-2025 al 15-09-2025, que asciende a 299 kilovatios, podemos confirmar que este no presenta una desviación significativa, ya que no supera el límite de variación permitido de 407 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p> <p>Conforme al capítulo 5, cláusula 32 B, literal e, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, el consumo del usuario puede variar hasta el límite indicado sin que</p>		

se considere un aumento significativo. Por lo tanto, la empresa no está obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la 2 142 de 1994.

Sin embargo, se generó la orden de inspección número 32900018, ejecutada el 2 de diciembre de 2025. Durante la inspección, se verificó el equipo de medida ubicado en estrategia rural, encontrando los sellos en la tapa bornera y la caja en condiciones normales. Se procedió a realizar las pruebas técnicas, las cuales resultaron conformes. La caja y la acometida se encontraron en buen estado, la tensión medida fue de 119 voltios.

Finalmente, se dejó el servicio funcionando normalmente y se sellaron nuevamente la tapa bornera y la caja.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 17-07-2025 al 15-09-2025, equivalente a 299 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble. También sugerimos revisar periódicamente el funcionamiento de sus equipos eléctricos y las conexiones.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO